



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0307.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000015-2021 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pedernera N° 3478 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. PATANE Miguel Ángel, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trataba de dos (2) ejemplares de especie no identificada, en mal estado fitosanitario y con riesgo de caída, que al momento de la inspección habían sido cortados de oficio por personal municipal debido a la peligrosidad que los mismos representaban, continuando las presentes actuaciones con su tramitación conforme la normativa vigente;

Que, se notificará al solicitante que deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Habiéndose autorizado con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de especie no identificada, ubicados en la calle Pedernera N° 3478 del Partido de Lanús, la extracción de tocón y raíces quedará a cargo del solicitante.

Artículo 2º: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por